

DECRETO

Expediente nº: 7984/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025. REFª: EDU/mss-2024/7485

ANTECEDENTES.

1º.- 14/05/2018: Publicación en el BOP nº90 del texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de Concesión de Ayudas de libros de texto o material curricular, una vez elevado a definitivo el acuerdo de pleno de 27 de febrero de 2018.

2º. 05/03/2024: Resolución de Alcaldía número 2024/0676 por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant 24-26.

3º.- 19/08/2025: Providencia de la Concejalía Delegada de Educación, instando que se inicien los trámites necesarios para proceder a la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular dirigida al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, escolarizado en los centros públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant, curso escolar 2025/2026, y cumplir cuantas determinaciones exige la Ordenanza Reguladora de dichas ayudas.

4º.- 20/08/2025: Retención de Crédito practicada por la Intervención Municipal, número de operación contable 220250016483, aplicación 02.323.48100, por importe de 4.000 € para la concesión de Ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular curso escolar 2025/2026.

CONSIDERACIONES.

PRIMERA: Legislación aplicable:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones (LGS).



- El Real Decreto 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RLGS).

- ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDAS AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, aprobada con fecha de 27 de febrero de 2018.

SEGUNDA: La Constitución española de 1978, entre los principios rectores de la política social y económica, prevé en el artículo 39.1 que *los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.*

Dentro del marco normativo educativo general, la legislación orgánica del Estado determina que las administraciones educativas aseguran una actuación preventiva y compensatoria, garantizando, las condiciones más favorables para la escolarización, durante la Educación Infantil y para progresar en los niveles posteriores, así como para conseguir la finalidad de la etapa de Educación Infantil que es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños.

Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en el artículo 46 prevé programas de ayudas a la enseñanza:

1. *La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria.*

2. *Tendrán acceso directo a estas becas y ayudas las personas menores de edad que estén o hayan estado en el sistema público de protección, los que se encuentren en riesgo o situación de vulnerabilidad social y los beneficiarios de la renta valenciana de inclusión. Se dará prioridad a las personas con diversidad funcional o discapacidad, familias numerosas y monoparentales.*

TERCERA: Con el objeto de establecer la regulación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas anualmente por el Ayuntamiento, que deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, en su artículo 8.1 de la citada Ley se introdujo una obligación novedosa para los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes públicos responsables de la gestión de subvenciones: elaborar un plan estratégico de subvenciones, en el que deben concretarse los objetivos y efectos pretendidos con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, sujetándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que se considera necesario que se proceda a la aprobación de dicho Plan estratégico de subvenciones.

El plan Estratégico de Subvenciones prevé, en el área de Educación, la línea de subvención DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR PARA EL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, cuya modalidad de concesión es la convocatoria anual que se



enmarca dentro de las bases reguladoras vigentes y se articula mediante Resolución de Alcaldía- Presidencia donde se regula lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cumplimiento de esta normativa, la convocatoria anual de las ayudas para LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D' ALACANT, para el curso 2025-2026, se hace de oficio, en régimen de concurrencia competitiva.

La presente convocatoria y las bases que la acompañan, se ajustan plenamente a lo dispuesto en la Ordenanza vigente y en el artículo 23 de la LGS.

CUARTA: COMPETENCIA:

A) INSTITUCIONAL- Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la Infancia y la adolescencia, en el Capítulo VII

Derecho a la educación, en su artículo 46. Programas de ayudas a la enseñanza dispone que *"La Generalitat y las administraciones locales establecerán programas de becas, ayudas de comedor y de transporte, así como cualesquiera otros que promuevan la equidad y la inclusión en el ejercicio del derecho a la educación en los niveles de enseñanza obligatoria. Asimismo, se concederán ayudas que faciliten el acceso de las personas menores de edad a la enseñanza no obligatoria"*.

- Informe de la Dirección General de Administración Local informando sobre la inexistencia de duplicidades para la aprobación de la Ordenanza, NRE 3183 de 6 de octubre de 2017.

- Informe de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico informando que la aprobación de la Ordenanza no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, NRE 10140, de 25 de octubre de 2017.

B) ORGÁNICA: Es competencia de la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 21.1.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/2432 de 17 de septiembre de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de septiembre de 2025.

RESOLUCIÓN

PRIMERA: Aprobar la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto o material curricular dirigida al alumnado de segundo ciclo de Educación Infantil, escolarizado en los centros públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio de Sant Joan d'Alacant, y las Bases que regulan la convocatoria que figuran en el anexo de esta resolución y que regirán dichas ayudas.



SEGUNDA: Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria de las ayudas por importe de 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 02.323. 48100.

TERCERA: Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el portal de transparencia. Para presentar las solicitudes se concede el plazo de 10 días desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Sant Joan d'Alacant, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL CURRICULAR DIRIGIDA AL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, ESCOLARIZADO EN LOS CENTROS PÚBLICOS Y EL CENTRO PRIVADO CONCERTADO NTRA. SRA. DEL CARMEN DEL MUNICIPIO DE SANT JOAN D'ALACANT, PARA EL CURSO 2025-26.

BASE PRIMERA: OBJETO

BASE SEGUNDA: NATURALEZA

BASE TERCERA: CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LAS AYUDAS

BASE CUARTA: BENEFICIARIOS/AS

BASE QUINTA: REQUISITOS

BASE SEXTA: VALORACIÓN

BASE SÉPTIMA: CONVOCATORIAS

BASE OCTAVA: LÍMITES ECONÓMICOS

BASE NOVENA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

BASE DÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

BASE UNDÉCIMA. JUSTIFICACIÓN Y PAGO

BASE DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN FINAL

BASE PRIMERA. Objeto. El objeto de la presente convocatoria es la regulación con carácter general de la concesión de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular de los/as alumnos/as matriculados/as en segundo ciclo de Educación Infantil, en los centros públicos y en el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen de Sant Joan d'Alacant.

A través de estas ayudas se pretende canalizar el programa municipal de ayuda a la enseñanza para la adquisición de libros de texto y material curricular que compensen las condiciones socioeconómicas adversas de menores que cursen enseñanzas no obligatorias.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☎
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



Se elabora en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma. Asimismo, resulta de aplicación lo establecido en el art. 25 de la Ley 12/2008, de 3 de julio, de protección integral de la infancia y la adolescencia de la Comunidad Valenciana.

Con esta convocatoria se pretende garantizar a la ciudadanía el acceso a las ayudas bajo el principio de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como el sometimiento a la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

BASE SEGUNDA. Naturaleza. Las ayudas tendrán la naturaleza de subvención, consistirá en una prestación económica de pago anual para la adquisición de libros de texto o material escolar, que se otorgará en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Estas ayudas no suponen ninguna duplicidad o ejecución simultánea con las competencias educativas de la Generalitat Valenciana.

BASE TERCERA. Cuantía individualizada de las ayudas.

Las cuantías de las ayudas serán distribuidas según la puntuación obtenida, de acuerdo con los siguientes tramos siendo la cuantía mínima de 25.-€ y la máxima de 65.-€:

Puntuación	Cuantía
De 1 a 5 puntos	25.-€
De 6 a 10 puntos	35.-€
De 11 a 15 puntos	45.-€
De 16 a 20 puntos	55.-€
De 21 en adelante	65.-€

BASE CUARTA. Beneficiarios/as. Podrán ser beneficiario/as de las ayudas económicas para la adquisición de libros de textos o material curricular los/as menores empadronados y residentes en el municipio de Sant Joan d'Alacant y que estén escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil de

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☎ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☎
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



cualquier centro educativo público y del centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen de Sant Joan d'Alacant.

BASE QUINTA. Requisitos. Los requisitos que deberán cumplirse para acceder a estas ayudas son los siguientes:

- Ser alumno/a matriculado/a en los Centros Educativos públicos y el Centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen del municipio y que cursen segundo ciclo de Educación Infantil.
- Estar empadronado/a en Sant Joan d'Alacant.
- Esta prestación será incompatible con otras ayudas para la misma finalidad concedidas por el Estado y otras Administraciones Públicas.
- Asistir de forma continua al Centro Educativo, durante el curso escolar, en el que se recibe la presente ayuda.
- La renta familiar del año no debe superar los siguientes umbrales máximos para poder solicitar la ayuda:

Unidad de Convivencia	IPREM Anual	CUANTÍA (14 pagas) 8.400 €
Familia. 2 miembros	3,20 veces	26.880 €
Familia. 3 miembros	4,34 veces	36.456 €
Familia. 4 miembros	5,16 veces	43.344 €
Familia. 5 miembros	5,77 veces	48.468 €
Familia. 6 miembros	6,23 veces	52.332 €
Familia. 7 miembros	6,68 veces	56.112 €
Familia. 8 miembros	7,13 veces	59.892 €

El cuadro anterior será objeto de actualización anual según evolución interanual del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)

La falta de cumplimiento de alguno/s de estos requisitos dará lugar a la inadmisión de la solicitud.

BASE SEXTA. Valoración. Para la concesión de ayudas se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida de acuerdo con la siguiente baremación:

1. Situación Económica de la Unidad Familiar

- Renta Anual Per Cápita: ingresos brutos anuales de la unidad familiar divididos por el número de miembros de la misma.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☎ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☎
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



Se considerarán ingresos familiares la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar. Se computarán todos los ingresos provenientes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios, pensiones y/o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Se entiende por unidad familiar la constituida por el/la solicitante, y en su caso, las personas que convivan con él, unidas por matrimonio o situación análoga, adoptiva o de parentesco civil consanguíneo hasta el primer grado en línea directa y hasta segundo grado en línea colateral.

Se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTUACIÓN SEGÚN RENTA PER CÁPITA.

RENTA PER CÁPITA	CONVERSIÓN A EUROS 2025	PUNTOS
Hasta 1 veces el IPREM	600 €	20
De 1 a 1,70 veces el IPREM	De 601 a 1.020 €	19
De 1,70 a 2,40 veces el IPREM	De 1.021 a 1.440 €	18
De 2,40 a 3,10 veces el IPREM	De 1.441 a 1.860 €	17
De 3,10 a 3,80 veces el IPREM	De 1.861 a 2.280 €	16
De 3,80 a 4,50 veces el IPREM	De 2.281 a 2.700 €	15
De 4,50 a 5,20 veces el IPREM	De 2.701 a 3.120 €	14
De 5,20 a 5,90 veces el IPREM	De 3.121 a 3.540 €	13
De 5,90 a 6,60 veces el IPREM	De 3.541 a 3.960 €	12
De 6,60 a 7,30 veces el IPREM	De 3.961 a 4.380 €	11
De 7,30 a 8,00 veces el IPREM	De 4.381 a 4.800 €	10

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☎ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☎
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

Cód. Validación: 3023Y7AUPP3MANTAZ9GQLK6
Verificación: <https://santjoandalacant.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17



De 8,00 a 8,70 veces el IPREM	De 4.801 a 5.220 €	9
De 8,70 a 9,40 veces el IPREM	De 5.221 a 5.640 €	8
De 9,40 a 10,10 veces el IPREM	De 5.641 a 6.060 €	7
De 10,10 a 10,80 veces el IPREM	De 6.061 a 6.480 €	6
De 10,80 a 11,50 veces el IPREM	De 6.481 a 6.900 €	5
De 11,50 a 12,20 veces el IPREM	De 6.901 a 7.320 €	4
De 12,20 a 12,90 veces el IPREM	De 7.321 a 7.740 €	3
De 12,90 a 13,60 veces el IPREM	De 7.741 a 8.160 €	2
De 13,60 a 14,30 veces el IPREM	De 8.161 a 8.580 €	1
Más de 14,30 veces el IPREM	A partir de 8.581 €	0

El cuadro anterior será objeto de actualización anual según evolución interanual del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples)

2. Circunstancias Sociofamiliares:

- Número de menores: por cada uno de los/as menores de la unidad familiar: 1 punto
- Hijo/as de familias monoparentales: 2 puntos
- Hijos/as de familias acogedoras: 2 puntos
- Familia numerosa ordinaria: 1 puntos
- Familia numerosa especial: 2 puntos
- Orfandad absoluta: 2 puntos
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos
- Violencia de género: 2 puntos
- Conductas adictivas o recluso en un centro penitenciario, por parte de padre o de la madre (por una o varias de estas condiciones): máximo 2 puntos: Por cada progenitor en estas circunstancias: 1 punto
- Situación de desempleo: Por cada progenitor desempleado: 1 punto
- Por cada progenitor que no perciba prestación económica por desempleo: 2 puntos

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☎
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



- Otras: se valorarán las circunstancias excepcionales debidamente justificadas: 2 puntos

BASE SÉPTIMA. Convocatorias. La convocatoria de subvención deberá:

- a) Ajustarse en todo caso a las presentes bases generales, haciendo especial indicación de las mismas.
- b) Fijar los contenidos que se relacionan en el art. 23 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE OCTAVA. Límites económicos.

La cuantía máxima que el ayuntamiento destinará a este fin para dicha convocatoria, estará condicionada en cada ejercicio a la existencia de aplicación presupuestaria y a la limitación de los créditos disponibles en la aplicación presupuestaria correspondiente a ayudas educativas para becas y libros.

Cuando los créditos presupuestarios resulten insuficientes para atender todas las solicitudes admitidas en la convocatoria por cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, la adjudicación de las ayudas se realizará aplicando los criterios de prioridad siguientes:

- a) De acuerdo con el criterio general, es decir, por orden inverso de la magnitud de la renta familiar, asignando las ayudas en primer lugar a las rentas más bajas.
- b) Formar parte de una unidad familiar sometida a un plan de intervención gestionado por los servicios sociales municipales.
- c) Los cursos escolares superiores sobre los inferiores.
- d) El alumno de mayor edad sobre los de menor edad.
- e) En el caso de empate producido por aplicación de los criterios anteriores, las ayudas se determinarán por sorteo.

Las solicitudes que no puedan ser atendidas por haberse agotado el crédito asignado a esta convocatoria se considerarán denegadas por este motivo.

BASE NOVENA. Presentación de solicitudes, plazo y documentación necesaria.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☎ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☎
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



1. El plazo de presentación para solicitar las ayudas de libros de texto o material curricular será de diez días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante. También se efectuará publicación de las presentes bases, en el tablón de anuncios de este ayuntamiento, en el departamento de Educación, en la página Web del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant y en los centros públicos o privados concertados del municipio.
2. Las solicitudes podrán ser recogidas en:
 - La Concejalía de Educación.
 - Página WEB: www.santjoandalacant.es
 -
3. Las solicitudes se formalizarán según modelo de impreso normalizado dirigidas al Excmo. Sr. alcalde-presidente y serán presentadas en el Registro Electrónico de la Administración, en el Registro General Municipal o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y deberán de ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del DNI/PASAPORTE/NIE (Número de Identificación de Extranjero) del/de la solicitante, del cónyuge en su caso, de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, así como el DNI del alumno/a si dispone del mismo.
 - b) Fotocopia del Libro de Familia. Cualquier otro documento que acredite la convivencia en el domicilio familiar de ascendientes u otros miembros del núcleo familiar.
 - c) Ficha de Mantenimiento a Terceros.
 - d) Justificantes de ingreso de todos los miembros del núcleo de convivencia mayores de 16 años:
 - Última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, o en defecto, certificado del I.R.P.F de la Agencia Tributaria. La no presentación de la declaración del IRPF por parte de los miembros de la unidad familiar, que según la legislación vigente están obligados, será motivo de exclusión de la solicitud.
 - Para desempleados/as: Vida laboral de la Seguridad Social actualizada y/o Certificación (positiva o negativa) de percepción de cualquier tipo de prestación (SERVEF-INEM), y Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo con una antigüedad mínima de 6 meses.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☎
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



- Para pensionistas: Certificado de la pensión percibida o, en su caso, certificado negativo emitido por el I.N.S.S.
 - Para los trabajadores/as autónomos: Cotización del último recibo a la Seguridad Social.
- e) Resolución de la Conselleria de Bienestar Social, en caso de Familia Acogedora.
- f) Título de Familia Monoparental según establece el Decreto 179/2013, de 22 de noviembre.
- g) Título de Familia Numerosa, o carnet en vigor.
- h) En caso de separación o divorcio deberá presentar fotocopia de la documentación acreditativa en la que se detalle quien tiene la custodia, y del Convenio regulador e importe de las pensiones alimenticia y compensatoria.
- i) En caso de orfandad, certificado de defunción de los progenitores emitido por el registro civil (para el caso de no estar inscrito en el libro de familia).
- j) Original o copia de la calificación oficial de discapacidad superior al 33% expedida por la Conselleria de Bienestar Social, e igualmente se aplicará la puntuación prevista por cada miembro de la unidad familiar que acredite tal condición.
- k) En cuanto a la violencia de género, se valorarán aquellas situaciones en las que se acredite orden de alejamiento reciente (inferior a dos años).
- l) Las Conductas adictivas o el ser recluso, se acreditará mediante certificado del/la directora/a del centro penitenciario o certificado acreditativo expedido por un médico especialista, y la puntuación prevista se aplicará por cada circunstancia concurrente y por cada miembro de la unidad familiar (madre y/o padre) respecto al que se acredite.
4. Asimismo, se podrá requerir cualquier otra documentación, en su caso, criterio del profesional evaluador, para su valoración.
5. En caso de solicitarse ayuda para 2 o más hermanos/as, sólo hay que presentar una única solicitud junto con la documentación exigida.

- ## **BASE DÉCIMA. Procedimiento de gestión y resolución de las solicitudes.**

- En concreto, recabará la documentación a que se refiere la Base 9.3 de las presentes Bases Reguladoras y cuantos informes y documentación estimen oportunos, así como efectuarán la valoración de las solicitudes presentadas. En los supuestos en los que se considere la aportación de datos sobre convivencia, se solicitarán al departamento municipal de Estadística, el cual podrá realizar las comprobaciones correspondientes.

- SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT**

excluidos/as por faltar alguna documentación o bien por incumplimiento de los requisitos, los cuales se expondrán al público mediante publicación en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica.

7. Se establecerá un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación para que las personas interesadas presenten las alegaciones que consideren convenientes, así como para que subsanen las deficiencias o la falta de documentación, en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, Sede electrónica o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que dentro del plazo concedido no se subsanen los defectos se tendrá por desistida la petición de los interesados, procediéndose a su archivo de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Transcurrido el citado plazo, el órgano instructor formulará propuesta de resolución de alegaciones y de aprobación definitiva para su elevación a la Comisión de Valoración la cual se reunirá para elaborar el dictamen del listado definitivo de concesiones y denegaciones.
9. En base al citado Dictamen, por parte del órgano competente se adoptará la resolución definitiva de otorgamiento de las ayudas, que podrá ser impugnada a través de los medios y en la forma establecida por la legislación del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas publicándose los listados definitivos en el Tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica, así como en los tres Centros educativos de Educación Infantil públicos del municipio y el centro privado concertado Ntra. Sra. del Carmen, surtiendo dicha publicación los mismos efectos que la notificación individualizada.
10. El plazo máximo de resolución del procedimiento y notificación será de 6 meses conforme a lo dispuesto en el artículo 25.4 LGS. Vencido este plazo sin haber notificado la resolución, habilita a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de concesión de subvención.

BASE UNDÉCIMA. Justificación y pago:

1. El pago de las ayudas se realizará directamente a los beneficiarios previa comprobación que se encuentran escolarizados según relación nominal acreditada por cada centro educativo.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☎ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☎
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



2. Su concesión está asociada a la concurrencia de condiciones socioeconómicas en el entorno familiar de los menores, razón por la cual resulta de aplicación lo dispuesto en el art. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, no requiriéndose a los perceptores ninguna justificación.
3. Sin perjuicio de lo anterior, a la finalización del curso escolar la dirección de los centros educativos emitirá una certificación acreditativa de la escolarización de los perceptores, así como de la utilización y uso de los libros de texto y/o material curricular subvencionados por estas ayudas.

BASE DUODÉCIMA. Protección de datos personales.

Todos los tratamientos de datos personales se regirán por la legislación vigente en esta materia, principalmente el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) previsiones específicas en materia de protección de datos personales aplicables al objeto de estas Bases reguladoras.

El rango de edades admitido para la solicitud de ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular implica que el tratamiento de los datos personales de los/las menores debe ser autorizado por sus progenitores o representantes legales, para lo cual se habilitará en el formulario de solicitud correspondiente el área de autorización correspondiente.

La publicación de cualquier lista conteniendo datos personales de las personas solicitantes de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular deberá contener los datos de un progenitor o representante legal del/de la menor, seguir los criterios de la Disposición adicional séptima de la LOPDGDD y aplicar la ORIENTACIÓN PARA LA APLICACIÓN PROVISIONAL DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA DE LA LOPDGDD publicada por la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). En las listas se anonimizarán los datos de los/las menores.

Al tratarse de un proceso de concurrencia competitiva, debe preverse el derecho de acceso de cada persona solicitante al expediente de otras personas solicitantes. Este derecho no es ilimitado, por lo que deberá protegerse los datos especialmente sensibles, pero ofreciendo datos

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ☒ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ☎
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.



suficientes para que cualquier persona concurrente pueda comprobar las baremaciones realizadas sobre otras personas concurrentes y, en su caso, los razonamientos para su aplicación. Este derecho deberá quedar reflejado en el clausulado existente en el formulario de inscripción.

El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant.

El Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant aplicará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales tratados, en base a lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la LOPDGDD y, con ello, aplicando las medidas provenientes del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Los niveles de seguridad por dimensión aplicables a estos tratamientos serán:

Disponibilidad	Confidencialidad	Integridad	Autenticidad	Trazabilidad
BAJO	MEDIO	MEDIO	BAJO	BAJO

Aplicando las medidas de seguridad de categoría MEDIA para aquellas aplicables en base a la categoría global.

Todo el personal municipal implicado en la gestión de las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular, deberá recibir formación en materia de tratamiento de datos personales.

Cualquier asunto relacionado con el tratamiento de los datos personales relacionados con las ayudas económicas para la adquisición de libros de texto o material curricular, deberá ser comunicado de inmediato al delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Joan d'Alacant, remitiendo correo detallado a la dirección dpd@santjoandalacant.es

DISPOSICIÓN ADICIONAL. La concesión de subvenciones para la actividad que se indica en la presente convocatoria, se ajustará, en lo no dispuesto en la presente norma, a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley citada, o normas que le sustituyan.



La resolución de las dudas de interpretación de la presente convocatoria o cualquier eventualidad no recogida en las mismas le corresponderá al órgano que tenga encomendada la facultad de resolver estas ayudas. Igualmente le corresponderá la aprobación de cuantos documentos normalizados sean necesarios para su gestión, así como dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL. La presente convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en tablón de anuncios, en la web oficial del ayuntamiento y en los centros de Educación Infantil públicos y el centro privado concertado Ntra. Sra. Del Carmen del municipio; entrando en vigor conforme lo establecido en el art. 70.2 en relación con el art. 65.2 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, y rigiendo hasta que no se proceda a su modificación o derogación.

SR. ALCANDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANT JOAN D'ALACANT

Sant Joan d'Alacant - CP 03550 - ✉ Casa Consistorial: Plaça d'Espanya, 1 ☎ Telèfon 965 65 32 45 ☎ Fax 965 65 20 98 ✉
Oficines Generals: Plaça de l'Església, 2. ☎ Telèfon 966013100. CIF P-0311900-E.

